

Órgano: **Juzgado de lo Mercantil Barcelona. Sección: 4**
Objeto: **Acción de publicidad ilícita y competencia desleal**
Fecha: **05/01/2017**
Nº de Recurso: **366/2016**
Procedimiento: **Apelación, Concurso de acreedores**
Tipo de Resolución: **Sentencia**
Demandante: **Asociación de Usuarios de la Comunicación**
Demandado: **CNCE Innovación, S.L**



2016 Caso CNCE Innovation S.L- VR6. Demanda de la Asociación de Usuarios de la Comunicación (AUC) por el anuncio del champú VR6, publicado en prensa escrita por utilizar la imagen de una mujer desnuda con el eslogan '*No te obsesiones con ella, tú también puedes tener una igual... ¡la melena, claro!*' Con Sentencia firme y ejecutada en 2017, el magistrado obliga a la empresa responsable de la publicidad a costear un nuevo anuncio en el periódico, pero, en este caso, con el fallo de la sentencia, que deberá ocupar la misma página, tamaño y relevancia que el polémico anuncio de champú. La sentencia ordena la retirada del anuncio y la prohibición de su difusión en próximas ocasiones. Según la sentencia, el anuncio de CNCE Innovación SL incumple la Ley General de Publicidad "*al utilizar particular y directamente el cuerpo femenino como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar*".